

Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al doce de diciembre de dos mil dieciséis.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El diez de noviembre de dos mil dieciséis, mediante solicitud presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia tramitada con el **Folio 0330000133116** y que posteriormente integraría el expediente **UE-A/315/2016**, *********, solicitó:

"¿Cuál es el sueldo mensual de un ministro? ¿Qué celulares le han comprado a los ministros en el presente año? ¿Qué marcas son los celulares que les compraron?"

SEGUNDO. Mediante acuerdo de siete de noviembre de dos mil dieciséis, el Coordinador de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información de este Alto Tribunal, señaló:

"Una vez analizada la naturaleza y contenido de la petición, y toda vez que cumple con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 7 del Acuerdo general de administración 05/2015... resulta que la solicitud es procedente, por tal motivo, ábrase el expediente UE-A/0315/2016 y por lo que concierne a la información consistente en los dispositivos de comunicación celular adquiridos en el curso del presente año para uso de los señores Ministros, así como la marca de los referidos equipos, gírese el Oficio UGTSIJ/TAIPDP/3594/2016, al ...Director General de Tecnologías de la Información, y el Oficio UGTSIJ/TAIPDP/3599/2016, al... Director General de Recursos Materiales, solicitándoles verificar, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, la disponibilidad de la información y remitir el informe respectivo..."

TERCERO. Mediante oficio número DGTI/DAPTI-2965-2016 de veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, la Dirección General de Tecnologías de la Información, manifestó:

“...se informa que con la contratación de los servicios de telefonía celular mediante planes tarifarios; estos ya incluyen los equipos celulares, los cuales tiene diferentes características técnicas...”

Con base en lo anterior, mediante oficio número UGTSIJ/TAIPDP/3766/2016 de veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, manifestó:

“... Me refiero a su oficio identificado con el alfanumérico DGTI/DAPTI-2965-2016, a través del cual contesta el oficio número UGTSIJ/TAIPDP/3594/2016, por el que informó, entre otras cosas, lo siguiente:

Al respecto y con la finalidad de garantizar un pronunciamiento integral en torno a la información requerida, le solicito, de la manera más atenta y en el plazo de 3 días hábiles computados a partir de la notificación del presente oficio, emita un informe complementario en el que precise qué marcas y/o modelos de equipos celulares (contratados mediante planes tarifarios) se destinan para los señores Ministros de este Alto Tribunal...

Todo lo anterior, con fundamento en los artículos 45 fracciones II y IV, y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 133 y última parte del 134 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los artículos 15, 16 y 17 del Acuerdo General de Administración 05/2015 del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para Regular el Procedimiento, Administrativo Interno de Acceso a la Información Pública, así como el Funcionamiento y Atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación...”

CUARTO. En virtud del contenido de los informes de las áreas requeridas, por acuerdo del Coordinador de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información de veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, se determinó generar el oficio UGTSIJ/TAIPDP/3776/2016, para remitir el expediente de mérito a la

Secretaría del Comité de Transparencia, con la finalidad de turnarlo para la elaboración del proyecto de resolución respectivo.

QUINTO. Por acuerdo de veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, el Presidente del Comité de Transparencia ordenó integrar el expediente con el número sucesivo **CT-VT/A-21-2016** y conforme el turno establecido remitirlo al titular de la Secretaría General de Acuerdos, lo que se realizó mediante oficio número **CT-1123-2016** de la Secretaría del Comité de Transparencia de veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis y recibido en este órgano de apoyo jurisdiccional el mismo día.

SEXTO. Durante el trámite del presente asunto, mediante oficio número DGTI/DAPTI-3013-2016 de veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, la Dirección General de Tecnologías de la Información, respondió:

"...se precisa que en los planes tarifarios contratados se tiene a disposición de las Señoras y Señores Ministros equipos Smart Phone de las marcas y modelos siguientes:

- ***MARCA APPLE, MODELO IPHONE 6***
- ***MARCA BLACKBERRY, MODELO PRIV***

..."

SÉPTIMO. Durante el trámite del presente asunto, mediante oficio número DGRM/8412/2016 de veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, la Dirección General de Recursos Materiales, informó sobre los equipos asignados a los Ministros durante el ejercicio dos mil dieciséis.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. COMPETENCIA. El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para emitir la presente resolución en términos de lo dispuesto en los artículos 4º y 44, fracciones I, II y III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a

la Información Pública (LGTAIP) así como 23 y 27 del Acuerdo General de Administración 5/2015 (AGA 5/2015), del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para Regular el Procedimiento Administrativo Interno de Acceso a la Información Pública, así como el Funcionamiento y Atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en virtud que las áreas administrativas requeridas manifestaron que no precisaron su respuesta sobre la información requerida.

SEGUNDA. ANÁLISIS DE LOS PRONUNCIAMIENTOS DE LAS ÁREAS REQUERIDAS. Con base en los antecedentes precisados se advierte que la Dirección General de Tecnologías de la Información en principio se pronunció de manera general sobre la información solicitada, sin embargo, del análisis de la información que se pone a disposición, este Comité considera que con el alcance realizado mediante el oficio referido en el séptimo antecedente de esta resolución, que además coincide plenamente con lo informado por la Dirección General de Recursos Materiales, se ha colmado el derecho de acceso a la información del solicitante, ya que se han precisado los equipos de telefonía celular que fueron adquiridos para uso de los Ministros de la Suprema Corte de la Nación durante el año de dos mil dieciséis.

Por lo expuesto y fundado se determina:

ÚNICO. Se tiene por cumplido el derecho de acceso a la información ejercido respecto de lo requerido a las Direcciones Generales de Tecnologías de la Información y de Recursos Materiales, en términos de la consideración segunda de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución al solicitante, a las Direcciones Generales de Tecnologías de la Información y de Recursos Materiales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de votos de su Presidente, Alejandro Manuel González García, Secretario Jurídico de la Presidencia, Rafael Coello Cetina, Secretario General de Acuerdos y

Juan Claudio Delgado Ortiz Mena, Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Firman los licenciados Alejandro Manuel González García, Secretario Jurídico de la Presidencia, Presidente, Rafael Coello Cetina, Secretario General de Acuerdos y Juan Claudio Delgado Ortiz Mena, Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ante el Secretario de Actas y Seguimiento de Acuerdos que autoriza y da fe.

**LICENCIADO ALEJANDRO MANUEL GONZALEZ GARCÍA
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO RAFAEL COELLO CETINA
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO JUAN CLAUDIO DELGADO ORTIZ MENA
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO LUIS RAMÓN FUENTES MUÑOZ
SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

